

28-Achaenbre 2019

A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Zamora.

Luis Martín de Uña, mayor de edad, con DNI 11697526W, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero. - La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al Sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un Colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

Segundo. - En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la Seguridad Social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los Seguros Sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.

Tercero. - Además la supresión de la Administración Concertada a través de la incorporación de una enmienda transaccional en la Ley de Mutuas acordada entre los grupos políticos en el Senado constituye una vulneración de la transparencia e información que el Ministerio debió de hacer a los colectivos afectados por esta medida, es decir, a los profesionales colaboradores del Sistema RED y a las empresas.

Cuarto.- No se trata solo de buscar la mayor rentabilidad del sistema, sino también de buscar la mayor eficacia.

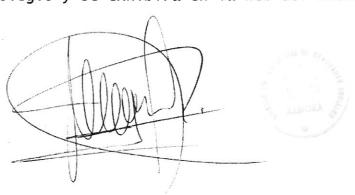
Con esta medida se encarece el coste empresarial de los seguros sociales y se resta eficacia al sistema al derivar de forma indirecta la gestión del accidente de trabajo al INSS.

Por lo anterior,

Solicito a los Sres. diputados y senadores de la circunscripción electoral de Zamora que teniendo por presentado este escrito valoren su contenido, trasladen el mismo a su grupo parlamentario y a la Sra. Ministra de Empleo al objeto de que se retire la enmienda transacional núm. 138 que se presentó en el Senado el pasado día 10 de diciembre con el fin de que la Administración Concertada quede vigente tal como se contempla en la normativa actual.

Zamora, a 17.12.14

Otrosí digo: copia de este escrito se entregará a cada uno de los colegiados de este colegio y se exhibirá en la web del mismo.





A los Sres. diputados y senadores de la provincia de Zamora.

Luis Martín de Uña, mayor de edad, con DNI 11697526W, en calidad de Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zamora, comparezco y como mejor proceda, D I G O:

Que por medio del presente escrito, formulo mi más respetuosa protesta contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de admitir y consentir a través del actualmente en tramitación parlamentaria Proyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (Ley de Mutuas, en adelante) la supresión de la Administración Concertada, en base a los siguientes hechos:

Primero.- La Administración Concertada es una retribución que abonan las Mutuas de Accidentes de Trabajo a los profesionales que colaboran con ellas en la gestión administrativa del Accidente de Trabajo y a las empresas incorporadas al Sistema RED que directamente gestionan con las mutuas tales siniestros.

Es decir, la Administración Concertada no es una vulgar comisión, como equivocadamente puede pretenderse, sino el pago de un trabajo perfectamente protocolizado que lleva a cabo un Colaborador de la Tesorería General de la Seguridad Social por su gestión de colaboración en la tramitación derivada de un accidente de trabajo, tanto se trate de profesionales, como los Graduados Sociales, como de las propias empresas que han asumido tal actividad frente a la Seguridad Social, todo ello en relación con las Mutuas de AT.

Segundo. - En consecuencia con lo anterior, la supresión de la Administración Concertada, supondrá un encarecimiento de los costes de la Seguridad Social para la empresa, porque, obviamente, su valor es un mayor gasto en los Seguros Sociales.

Y produce un mayor gasto a la empresas en general y al Estado en particular porque la labor que realizan las Mutuas de AT para la Seguridad Social es, sin ninguna duda, de una gran eficacia y resultados, obligando con esta decisión a que tanto las empresas como los profesionales colaboradores del sistema RED, declinen la gestión del accidente de trabajo en el INSS y no en las Mutuas de AT, como hasta ahora se venía haciendo.

Tercero.- Además la supresión de la Administración Concertada a través de la incorporación de una enmienda transaccional en la Ley de Mutuas acordada entre los grupos políticos en el Senado constituye una vulneración de la transparencia e información que el Ministerio debió de hacer a los colectivos afectados por esta medida, es decir, a los profesionales colaboradores del Sistema RED y a las empresas.

Cuarto.- No se trata solo de buscar la mayor rentabilidad del sistema, sino también de buscar la mayor eficacia.

Con esta medida se encarece el coste empresarial de los seguros sociales y se resta eficacia al sistema al derivar de forma indirecta la gestión del accidente de trabajo al INSS.

Por lo anterior,

Solicito a los Sres. diputados y senadores de la circunscripción electoral de Zamora que teniendo por presentado este escrito valoren su contenido, trasladen el mismo a su grupo parlamentario y a la Sra. Ministra de Empleo al objeto de que se retire la enmienda transacional núm. 138 que se presentó en el Senado el pasado día 10 de diciembre con el fin de que la Administración Concertada quede vigente tal como se contempla en la normativa actual.

Zamora, a 17.12.14

Otrosí digo: copia de este escrito se entregará a cada uno de los colegiados de este colegio y se exhibirá en la web del mismo.

